

CTCP-10-01606-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

**MÓNICA TATIANA MENDEZ CARVAJAL**

E-mail: monicamendez19@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-035294

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	9 de Diciembre de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-1185 -CONSULTA
Código referencia	O-6-101
tema	Suficiencia de la normatividad vigente en materia profesional y de ética

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

La invitamos a revisar el Decreto 2270 emitido el pasado 13 de diciembre de 2019, emitido con el propósito de actualizar el DUR 2420 de 2015, en lo que se refiere a la actualización y compilación de las normas del: marco técnico normativo del Grupo 1 de NIIF, marco técnico normativo de las normas de aseguramiento de la información incluye el código de ética) y se adiciona el Anexo No. 6 marco técnico normativo sobre estados financieros extraordinarios, asientos, verificación de las afirmaciones, pensiones de jubilación, y normas sobre registro y libros. Así mismo, le recomendamos revisar los artículos 35 a 40 de la Ley 43 de 1990, en lo referente al código de ética profesional.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“Los profesionales de la disciplina contable son unos de los pocos que dan Fe pública y por ende sus responsabilidades no son solo con la compañía que los contrata ni el Estado, pues el grupo de interés es mucho mayor y más si se trata de compañías con gran peso y relevancia en el país, empresas que manejan recursos de*

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-009.v20

*ciudadanos, de personas que en su gran mayoría luchan por conseguir al menos para un arriendo y sus alimentos básicos (Gutiérrez, 2012).*

*Teniendo en cuenta lo anterior, y los grandes casos de corrupción que actualmente se presentan en el país, tanto en el sector público como en el privado, ¿es suficiente la normatividad vigente y la supervisión que sobre esta ejercen las entidades competentes para el correcto cumplimiento (sobre todo en la parte ética) de la profesión contable? “*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Analizada la pregunta del consultante, el CTCP no evidencia una pregunta de carácter técnico contable en la consulta de la referencia, por lo que no es competente para pronunciarse sobre la suficiencia de la normatividad profesional y en materia ética de la profesión.

No obstante, la invitamos a revisar el Decreto 2270 emitido el pasado 13 de diciembre de 2019, emitido con el propósito de actualizar el DUR 2420 de 2015, en lo que se refiere a la actualización y compilación de las normas del: marco técnico normativo del Grupo 1 de NIIF, marco técnico normativo de las normas de aseguramiento de la información incluye el código de ética) y se adiciona el Anexo No. 6 marco técnico normativo sobre estados financieros extraordinarios, asientos, verificación de las afirmaciones, pensiones de jubilación, y normas sobre registro y libros. Así mismo, le recomendamos revisar los artículos 35 a 40 de la Ley 43 de 1990, en lo referente al código de ética profesional.

Respecto de los casos de corrupción y la suficiencia de la supervisión y normatividad vigente, le recomendamos a la consultante revisar el siguiente enlace:

[https://www.transparency.org/news/feature/que\\_piensan\\_las\\_personas\\_corrupcion\\_en\\_america\\_latina\\_y\\_el\\_caribe](https://www.transparency.org/news/feature/que_piensan_las_personas_corrupcion_en_america_latina_y_el_caribe), en ella encontrará algunas recomendaciones para Latinoamérica relacionadas con integridad electoral, financiamiento de la política, servicios públicos, tribunales, denuncia, sextorsión y compromisos, lo que deja ver que la corrupción es un problema global que requiere acciones de toda la comunidad y del Gobierno.

También le invitamos a consultar el documento emitido por parte de Transparencia internacional (TI) denominado “Barómetro Global de la Corrupción 2019” y el documento denominado “Lima commitment” que puede descargar de los siguientes enlaces:

<https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/gcb-lac-report-web.pdf>

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



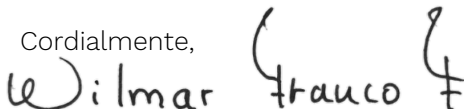
GD-FM-009.v20

[http://www.summit-americas.org/LIMA\\_COMMITMENT/LimaCommitment\\_en.pdf](http://www.summit-americas.org/LIMA_COMMITMENT/LimaCommitment_en.pdf)

En dichos documentos se observa que la corrupción no es fácil de combatir y que es necesario involucrar al Gobierno, la sociedad civil, los medios de comunicación y las instituciones judiciales.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Leonardo Varón García  
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Luis Henry Moya Moreno/Wilmar Franco Franco

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2019-035407  
2019-12-20 03:13:36 p. m.

Radicado relacionada No. 1-2019-035294

CTCP

Bogota D.C, 20 de diciembre de 2019

Señor(a)  
MÓNICA TATIANA MENDEZ CARVAJAL  
monicamendez19@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2019-1185

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

CopiaInt:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexos:  
Nombre anexos: 2019-1185 Suficiencia normatividad en materia profesional y código de ética env LVG LHM.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

Fecha firma: 2019/12/20 15:14:04 GMT-05:00

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20